

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325095778

SUMA FAMILIA DARRITCHON LAMA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] COLOMBIA MANQUELLE Y COLINA SANTIAGO
ATENCIÓN DE PERSONAS AMBULATORIA,
HOSPITALIZADO Y SERVICIO DE URGENCIA

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 09/01/2026

RES. EX. N° 77326141504 /

VISTOS: Respecto a su petición administrativa Folio 77325095778 de fecha 19.12.2025, realizada por doña [REDACTED], RUT N [REDACTED] en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 folio N°5037831162 emitido el 19.08.2025, originado por la escritura de contrato compraventa con mutuo hipotecario tasa fija con subsidio a la tasa de interés hipotecaria y programa de garantías apoyo a la vivienda (FOGAES) de fecha 19.08.2025 según escritura Repertorio N°11505-2025 de la Notaria María Pilar Gutierrez Rivera.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6º, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura de contrato de compraventa con mutuo hipotecario tasa fija con subsidio a la tasa de interés hipotecaria y programa de garantías apoyo a la vivienda (FOGAES), según escritura Repertorio N°11505-2025 de la Notaria María Pilar Gutierrez Rivera, de fecha 19.08.2025, asciende a la suma de \$141.288.-

2. Que, el contribuyente con fecha 19.08.2025 mediante Formulario 24 Folio N° 5037831162, pagó electrónicamente a través de la página de este Servicio, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al contrato compraventa mencionada en el punto anterior.

3. Que, la escritura de contrato de compraventa con mutuo hipotecario tasa fija con subsidio a la tasa de interés hipotecaria y programa de garantías apoyo a la vivienda (FOGAES), se deja sin efecto por no haberse firmado por todos sus otorgantes dentro del plazo legal para ello, con fecha 20.10.2025.

4. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley Sobre Impuesto de Timbres y Estampilla contenida en el Decreto Ley N° 3.475 en el cual se estable que "no obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago.

5. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso".

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por la Contribuyente [REDACTED], RUT N° [REDACTED] se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura una de las causales de devolución señalada en el Artículo 29 de la Ley de Timbres y Estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá a [REDACTED] RUT N°18.665.400-5, la suma de \$141.288 (ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 folio N°5037831162, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta copia contribuyente de Formulario 24 Folio N° 5037831162, Formulario 24 Folio N° 70684528 y copia de la escritura Repertorio N°11505-2025 de la Notaria Maria Pilar Gutierrez Rivera, de fecha 19.08.2025, donde se declara la causa por lo que se deja sin efecto la misma.

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202 Monto a devolver: \$141.288.-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre 2024 de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR le indicamos la siguiente ruta:

- Ingresar a www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/
- Seleccionar en todos los trámites el N° 9 "Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de Tesorerías", y seguir instrucciones.
- Ir a Formulario e ingresar con Clave Tributaria del SII o Clave Única

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2026.01.09
12:20:05 -03'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

[REDACTED]
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE. DRMS NORTE
TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
VUS/LJC/nfn